

Reglamento de la Colección Eirene

Revisado por última vez y a consideración del Consejo del IPAZ el 13 de diciembre de 2019.

Revisado en la reunión del 24 de febrero de 2017.

Aprobado en Consejo del IPAZ el 19 de enero de 2007.

I. EDITORES Y OBJETIVOS

Art.1. La Universidad de Granada es la entidad propietaria y editora de la Colección EIRENE.

Art.2. El Instituto de la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada es el editor científico y encargado de la publicación de la Colección EIRENE de la Editorial Universidad de Granada.

Art.3. El objetivo de la Colección EIRENE es la publicación de trabajos científicos que correspondan a las líneas de investigación y actividades científicas definidas por el Consejo del Instituto.

Art. 4. La Colección EIRENE publicará textos originales de una sola autoría; codirecciones; y textos traducidos al español de otro idioma.

II. DIRECCIÓN Y CONSULTORES

Art.5. El Consejo del Instituto propondrá a la Directora o Director de la Colección EIRENE que coordinará y propondrá las acciones necesarias encaminadas al buen funcionamiento de la tarea de publicación.

Art. 6. Se volverá a elegir a la Directora o Director de la Colección cada cuatro años en dos únicos mandatos o en caso de dimisión o incompatibilidad de este.

Art. 7. El Consejo Asesor de la Colección estará compuesto por 20 Consultores Científicos; estos deberán tener el título de doctor/doctora.

Art. 8. La composición del grupo del Consejo Asesor será la siguiente: seis serán miembros del IPAZ elegidos en convocatoria abierta.

Art. 9. Los otros catorce miembros serán externos al IPAZ y a la Universidad de Granada; lo serán a propuesta de los mismos Consultores Científicos del Instituto o de otros de sus miembros.

Art. 10. El Consejo Asesor será presentado por la Directora o Director a la Dirección del IPAZ y aprobado en Consejo de Instituto.

Art. 11. La Directora o Director de la Colección considerará la oportunidad de estar acompañada/o en la Dirección por una segunda persona (co-Directora o co-Director) miembro del Consejo Asesor.

Art. 12. La Directora o Director convocará un Consejo al menos una vez al año.

Art. 13. Las/los miembros del Consejo Asesor deberán estar atentas/os a esta convocatoria, así como a otras cuestiones de colaboración a petición de la Directora o Director, o haciendo propuestas para el buen funcionamiento de la Colección.

III. EVALUACIÓN DE ORIGINALES

Art. 12. La presentación de originales seguirá las normas editoriales de la Editorial de la Universidad de Granada (EUG) en su web (<https://editorial.ugr.es/pages/publicarenlaeug>).

Art.13. Los originales se enviarán a la dirección de la Colección EIRENE (coleccion_eirene@ugr.es) en formato DOC.

Art. 14. Desde la dirección se pedirá opinión, como mínimo, a dos Consultores Científicos sobre el interés del manuscrito y las personas más adecuadas para su evaluación por pares externos a la UGR. Este informe no se debe demorar más de 30 días. En caso de opiniones contrarias se acudirá a una tercera evaluación.

Art. 15. La evaluación externa se hará siguiendo las pautas del cuestionario que tiene la Editorial de la UGR en su página web (<https://editorial.ugr.es/pages/publicarenlaeug>) y que se adjunta a continuación.

Art. 16. Desde la recepción del manuscrito por los pares externos hasta la recepción del informe de evaluación no deberán transcurrir más de tres meses. En caso de opiniones contrarias se acudirá a una tercera evaluación.

Art. 17. Las opiniones de los pares externos se comunicarán a las personas responsables de la publicación mediante una *carta motivada*, las cuáles deberán enviar a la Editorial de la Colección (coleccion_eirene@ugr.es) el texto revisado en un plazo máximo de 30 días.

Art. 18. Una vez recibido este la Directora o Director informará a los miembros del Consejo Asesor para su aprobación (o no) definitiva.

Art. 19. La Directora o Director de la Colección EIRENE será la persona encargada de llevar la propuesta a la EUG.

Art. 20. El presente proceso de evaluación no se aplicará para aquellas obras ya publicadas y traducidas al español. En este caso la *carta motivada* será solo del Consejo Asesor de la Colección.

IV. PUBLICACIÓN Y FINANCIACIÓN

Art. 21. El formato de publicación será e-book y mantendrá el diseño de la Colección EIRENE; lo cual no impide la impresión a demanda cuyos costes corren a cuenta de las personas interesadas.

Art. 22. El coste de la publicación se distribuye entre el 50% a cargo de la EUG y el 50% por financiación externa en el caso de la Colección EIRENE.

Art.23. La publicación no da derecho a remuneración alguna por parte del Instituto, quedando los derechos de autor y autora sujetos a la normativa de la Editorial de la UGR.

Art. 24. Las personas responsables de la publicación bien como autoras/es, coordinadoras/es, editoras/es, deberán informar sobre el impacto de la publicación a través de reseñas, notas de prensa, presentaciones del libro y/o citas.

Art. 25. En el caso de las obras de más de una autoría serán las coordinadoras/es o editoras/es las encargadas de distribuir los ejemplares entre las autoras/es que participan en la misma.

V. DISPOSICIONES FINALES

Art.26. El presente reglamento está subordinado a la normativa general de la Universidad de Granada sobre publicaciones, así como al Reglamento del Instituto de la Paz y los Conflictos, y será de aplicación en todos aquellos extremos en los que no entre en conflicto o competencia con aquellos.

Art. 27. La modificación de este Reglamento requerirá la aprobación del Consejo del Asesor.

Art. 28. El Consejo Asesor y su directora / director, así como el Consejo Editorial de la EUG se desvincula de las opiniones de las autores y autores, y no comparte necesariamente las mismas.